

Por lo cual se expide LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RURAL - - -

CONSIDERANDO QUE:

en calidad de propietario realizó una solicitud de

Aprobación de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RURAL - - -

El señor Hector Fabio Garcia Rincón identificado con CC 16690341 en calidad de propietario, le dio poder amplio y suficiente de fecha 05 de mayo de 2025 y otorgado por la Notaría 21 del Círculo de Cali, al señor Juan Felipe Fernandez Marmolejo identificado con C.C 14.796.108 para adelantar el presente trámite de subdivisión.

Que se aportó oficio con radicado No. 20231000632491 del 21 de septiembre de 2023, mediante el cual el Departamento de Planeación e Informática de Yumbo, certifica que el predio de mayor extensión identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-878180, cuando sea segregado sera utilizado como parte de la vía circunvalar que hace parte del sistema vial del Municipio.

Que acogiendo a las excepciones previstas en el literal b del artículo 45 de la Ley 160 de 1994 sobre la subdivisión de predios por debajo de la extensión mínima de la UAF - Unidad Agrícola Familiar, se adjuntó Contrato de Promesa de Compraventa de fecha de 04 de marzo de 2022 de la Notaria 21 del Circuito de Cali

Que según el PBOT de Yumbo - Acuerdo 028 de 2001 el predio se encuentra localizado en área de actividad industrial, zona ocho (8).

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar LICENCIA DE SUBDIVISION en modalidad de RURAL - - -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO.371-4

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Elaboró y proyectó: Crystal Bootsma Rivera

Revisó y aprobó: Aboq María Alejandra Benítez Marín

"Calle 5 No. 5-32 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, email: curaduria1yumbo@gmail.com, Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com"

Yumbo, 07 de julio de 2025

Señor
HECTOR FABIO GARCIA RINCON
Calle 10 No. 19A - 81
La ciudad

Asunto: Constancia Ejecutoria.

Cordial saludo.

En atención a su requerimiento recibido donde solicita constancia de ejecutoria de la resolución No. 25-0069 del 19 de junio de 2025; se informa que tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables; se comunica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala: "ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."

El acto administrativo del asunto, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Cordialmente,



SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Realizó: Abog María Alejandra Benitez 